



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Concepción, a 11 de julio del año 2019, entre el Servicio de Impuestos Internos RUT N° 60.803.000-K, en adelante "S.I.I." representada por su Director Regional don Jorge Lara Arriagada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en O'Higgins 749, Concepción, por una parte; y por la otra, la Universidad San Sebastián, RUT N°71.631.900-8, representada por Vicerrector de Sede Sr. Fernando Quiroga Dubournais Rut [REDACTED] en adelante Universidad, domiciliados para estos efectos en Lientur 1457, comuna de Concepción.

ANTECEDENTES

El presente documento busca formalizar el convenio de colaboración de Prácticas Profesionales entre el Servicio de Impuestos Internos y la Universidad San Sebastián.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Primero: La Universidad, a través de su Facultad de Economía y Negocios (FEN), dicta la carrera de Ingeniería Comercial, cuyos estudiantes requieren en su formación disciplinar la realización de Prácticas Profesionales y Prácticas Profesionales Tempranas, en el ámbito laboral. Por su parte el S.I.I. cuenta con personal de apoyo capacitado en las áreas que habitualmente desarrolla. En virtud de lo anterior, ambas instituciones acuerdan permitir que estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería Comercial realicen prácticas profesionales tempranas y/o prácticas profesionales en el Servicio de Impuestos Internos, específicamente en su sede regional, o bien en cualquiera de las unidades dependientes de la Sede Regional Concepción.

Segundo: Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de

Acuerdos Específicos que deberán ser acordados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

Tercero: Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se podrán desarrollar la colaboración entre las partes, susceptibles de acuerdos específicos, serán los siguientes;

- a) La Universidad mantendrá una vinculación permanente con el S.I.I. en actividades donde se puedan incorporar estudiantes.
- b) Desarrollo de actividades y proyectos que "la Universidad" y el S.I.I. efectúen y que se enmarquen dentro de los objetivos de cada institución.
- c) El S.I.I. favorecerá la realización de prácticas profesionales, pasantías, prácticas de alumnos de la carrera Ingeniería Comercial que imparte la Universidad. Duración y procesos de búsqueda a definir.

Los anteriores aspectos u objetivos serán materializados o modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

SEGUNDO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de su firma y con una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que comunique por escrito y por carta certificada su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término al domicilio señalado por las partes en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante, lo anterior, una vez terminado el convenio, los estudiantes continuarán sus prácticas que se encuentren desarrollando a esa fecha en el S.I.I. hasta el término programado inicialmente para las mismas.

TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO

En caso de suscribirse convenios o acuerdos específicos, cada una de las partes designará a un Coordinador del Convenio que velará por el logro y cumplimiento de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas, tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ninguna de las partes podrá usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

SÉPTIMO: LEY 20.393

El S.I.I. declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en cualquiera de los delitos previstos en ella.

En virtud de lo anterior, el S.I.I. declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador del S.I.I., éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

OCTAVO: El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

Personerías

La personería de don Fernando Quiroga Dubournais para representar a la Universidad San Sebastián consta en la escritura pública, Repertorio N° 14.624, del 10 de mayo de 2018, otorgada en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería del Director Regional Sr. Jorge Lara Arriagada, para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos, consta de la Resolución TRA N° 246/1753/2015, de fecha 30 de octubre de 2015.

De acuerdo a lo expuesto firman en conformidad el presente convenio de cooperación:



Fernando Quiroga Dubournais
Universidad San Sebastián
Vicerrector de Sede



Jorge Lara Arriagada
Director Regional
Servicio de Impuestos Internos
Concepción